

con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Número de líneas/extensiones.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amper», modelo Astral 2/2 M.L.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: 1/2.
Tercera: Manos libres (m.l.); visualización de líneas y extensiones (v.l.e.); posibilidad de conectar aparatos regulares (c.a.).

Marca «Telyco», modelo Astral 2/2 M.L.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: 1/2.
Tercera: Manos libres (m.l.); visualización de líneas y extensiones (v.l.e.); posibilidad de conectar aparatos regulares (c.a.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de octubre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1890 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan siete monitores de vigilancia intensiva de pacientes, fabricados por «Datex Instrumentarium Corp.» en su instalación industrial ubicada en Helsinki (Finlandia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Diagniscan, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Viladomat, 162, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de siete monitores de vigilancia intensiva de pacientes, fabricados por «Datex Instrumentarium Corp.» en su instalación industrial ubicada en Helsinki (Finlandia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio CTC, «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0659/2, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-DIA.DTX-IA-01 (AE), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMO-0165 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción

con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Funciones paramétricas.
Segunda. Descripción: Número de canales.
Tercera. Descripción: Protección contra bisturys eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH-2S.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Presión sanguínea no invasiva (PN). Presión sanguínea invasiva (PI). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M).
Segunda: Tres.
Tercera: Sí.

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH-2.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Presión sanguínea no invasiva (PN). Presión sanguínea invasiva (PI). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M).
Segunda: Tres.
Tercera: Sí.

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH-IRS.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Presión sanguínea no invasiva (PN). Presión sanguínea invasiva (PI). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M). Pulso pletismográfico.
Segunda: Tres.
Tercera: Sí.

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH-IR.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Frecuencia de respiración (FR). Presión sanguínea no invasiva (PN). Presión sanguínea invasiva (PI). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M).
Segunda: Tres.
Tercera: Sí.

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH-RS.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Frecuencia de respiración (FR). Presión sanguínea no invasiva (PN). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M). Pulso pletismográfico (plet).
Segunda: Tres.
Tercera: Sí.

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH-R.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Frecuencia de respiración (FR). Presión sanguínea no invasiva (PN). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M).
Segunda: Tres.
Tercera: Sí.

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH-S.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Presión sanguínea no invasiva (PN). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M). Pulso periférico (plet).

Segunda: Tres.

Tercera: Sí.

Marca «Datex», modelo Cardiocap II CH.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Presión sanguínea no invasiva (PN). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Arritmias (A). Marcapasos (M).

Segunda: Tres.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1891 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos monitores de vigilancia intensiva de pacientes, fabricados por «Nihon Kohden Corp.», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Diagniscan, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Viladomat, 162, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de dos monitores de vigilancia intensiva de pacientes, fabricados por «Nihon Kohden Corp.», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0607/1, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TB-DI.NK-IA-01 (Mo), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMO-0163 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción, con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Funciones paramétricas.

Segunda. Descripción: Número de canales.

Tercera. Descripción: Protección contra bisturios eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nihon Kohden», modelo MU-831 RK (tipo Lifescope 9).

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Frecuencia de respiración (FR). Presión sanguínea no invasiva (PN). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Pulso periférico (plet). Presión CO₂. Arritmias (A). Marcapasos (M).

Segunda: Seis.

Tercera: Sí.

Marca «Nihon Kohden», modelo MU-832 RK (tipo Lifescope 9).

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG). Frecuencia de respiración (FR). Presión sanguínea no invasiva (PN). Presión sanguínea invasiva (PI). Gasto cardíaco (GC). Temperatura (T). Frecuencia cardíaca (FC). Presión CO₂. Arritmias (A). Marcapasos (M). Pulso periférico (plet).

Segunda: Seis.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1892 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos sistemas multilíneas marca «Amper», modelo Sistema Teide H-2/2 M.L., y marca «Telefónica», modelo Sistema Teide H-2/2 M.L., fabricados por «Amper Telemática, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Torrelaguna y Getafe (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amper Telemática, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrelaguna, 75, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos sistemas multilíneas fabricados por «Amper Telemática, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Torrelaguna y Getafe (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de Telefónica de España, mediante dictamen con clave número IL.c3.011, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-AMR-IA-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GSM-0023 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.

Segunda. Descripción: Número de líneas/extensionses.

Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amper», modelo Sistema Teide H-2/2 M.L.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: 1/2.

Tercera: Manos libres (m.l.); visualización de líneas y extensiones (v.l.e.); posibilidad de conectar aparatos regulares (c.a.).

Marca «Telefónica», modelo Sistema Teide H-2/2 M.L.